

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Undécima reunión del Comité de Flora
Langkawi (Malasia), 3-7 de septiembre de 2001

Propuestas técnicas para la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 10a reunión, el Comité de Flora examinó el tema de las exenciones generales para las plantas enumeradas en el Apéndice II (véase Doc. PC10.8.2). Se acordó que estas exenciones deben aplicarse automáticamente a todas las especies incluidas en el Apéndice II, a menos que una propuesta de enmienda indique específicamente lo contrario.
3. No obstante, durante el debate, se propusieron algunos cambios en el texto propuesto por la Secretaría.
4. El texto que figura en el párrafo 5 siguiente recoge los cambios propuestos, y se somete a la aprobación del Comité de Flora.
5. Originalmente, se sugirió que el nuevo texto propuesto se incluyera en la sección 'En lo que respecta a las plántulas en frasco' de la Resolución Conf. 11.11. Sin embargo, esa sección sólo se refiere a la especie Orchidaceae, y por lo tanto no es una exención general. Por consiguiente, se propone que el siguiente nuevo texto se inserte como una sección separada, después de la presente sección 'En lo que respecta a las plántulas en frasco'.

En lo que respecta a las exenciones generales para las especies de plantas del Apéndice II

ACUERDA que:

- a) para las especies incluidas en los Apéndices II y III, y para los híbridos reproducidos artificialmente derivados de especies no anotadas incluidas en el Apéndice I, se consideren exenciones generales las siguientes partes y derivados, salvo que en una propuesta de enmienda se especifique en contrario:
 - i) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
 - ii) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente; y
 - iii) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro* en medios sólidos o líquidos, y transportados en envases estériles.